"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 56-2025-MDA-ALC

Amotape, 02 de mayo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 337-2025-MDA-OGPP, de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; documentos referidos a la **DESAGREGACIÓN DE RECURSOS Y AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, AUTORIZADAS POR EL DECRETO SUPREMO N° 080-2025-EF, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondientes al año 2024 y dicta otras disposiciones.

Que, a través del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se establece que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, **se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), hasta por la suma de S/ 516 000 000,00** (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, **para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al Tramo I y Tramo II del año 2024**. La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal **se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas**, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a través del decreto Supremo N° 080-2025-EF, "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", en cuyo artículo 1, numeral 1, **autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00** (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), **a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Plaza de Armas 2do. Piso- Amotape- Paita- Piura mesadepartesamotape@gmail.com

DE LA:		En Soles :
SECCIÓN PRIMERA		Gobierno Central
PLIEGO	009:	M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001:	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5005842:	Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		S/ 516 000 000,00
	TOTAL EGRESOS:	S/ 516 000 000,00
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5:	Recursos Determinados

Que, en el numeral 1.2 del presente Decreto Supremo, establece que los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Que, verificado el **Anexo I** del **Decreto Supremo N° 080-2025-EF**, "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", se transfiere en favor de la Municipalidad Distrital de Amotape, el monto de **S/ 119,386.00 (Ciento diecinueve mil trescientos ochenta y seis con 00/100 soles)**, siendo el total de recursos asignados por el cumplimiento de metas y bono adicional del Tramo I y Tramo II del PI 2024.

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", se establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, el numeral 2.2. establece que, la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo II: "Ingresos", que forma parte de la presente norma. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Plaza de Armas 2do. Piso- Amotape- Paita- Piura mesadepartesamotape@gmail.com

Que, el numeral 2.3. establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Que, el numeral 2.4. establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

Que, el artículo 3 establece que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, al ser la Municipalidad Distrital de Amotape, uno de los pliegos habilitados en favor de los cuales se realiza transferencia de partidas, corresponde aprobar la incorporación de transferencias de partidas.

Que, mediante INFORME N° 337-2025-MDA-OGPP, de fecha 2 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación para incorporación de transferencia de partidas, según el siguiente detalle:

PLIEGO: 200502- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: RECURSOS DETERMINADOS
CLASIFICADOR: 14.14.63 – PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
MONTO: 119,386.00 (Ciento diecinueve mil ochenta y seis con 00/100)

GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: RECURSOS DETERMINADOS
ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO 3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD 5000003: G4ESTIÓN ADMINISTRATIVA
GASTO CORRIENTE: 2.3. Bienes y servicios
MONTO: 119,386.00 (Ciento diecinueve mil ochenta y seis con 00/100)

Que, el inciso 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático señalando que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: …".*

Que, así mismo, el inciso 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: (…) *"**Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular**, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."*

Que, el art. 20 inc. 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en dicho sentido, el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo expuesto, y en ejercicio de las funciones en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, y el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, este Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de recursos y autorizar la incorporación de partidas en el presupuesto institucional, autorizadas por el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, a nivel institucional, para su incorporación en el presupuesto institucional del pliego N° 200502 -Municipalidad Distrital de Amotape, por un monto de S/ 119,386.00 (Ciento diecinueve mil ochenta y seis con 00/100), con cargo a la fuente de financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO: 200502- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: RECURSOS DETERMINADOS
CLASIFICADOR: 14.14.63 – PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
MONTO: 119,386.00 (Ciento diecinueve mil ochenta y seis con 00/100)

GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: RECURSOS DETERMINADOS
ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO 3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD 5000003: G4ESTIÓN ADMINISTRATIVA
GASTO CORRIENTE: 2.3. Bienes y servicios
MONTO: 119,386.00 (Ciento diecinueve mil ochenta y seis con 00/100)

ARTICULO SEGUNDO. – NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Amotape, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – REMISIÓN de copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, Contraloría General de República y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
GM
OGPP
OGAJ
OF.TES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ALEJANDRO EGBERTO CASTRO PEÑA
ALCALDE

Plaza de Armas 2do. Piso- Amotape- Paita- Piura mesadepartesamotape@gmail.com